

Hermosillo, Sonora a 24 de septiembre de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, María Dolores Del Río Sánchez, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, propuesta con Punto de Acuerdo para el efecto de que esta Legislatura Estatal, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

La esencia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal consiste en que la Federación y los estados pueden firmar convenios de adhesión de coordinación fiscal, por medio de los cuales los estados se comprometen a limitar sus potestades tributarias a favor de la Federación, a cambio de obtener una participación en los ingresos fiscales federales. En la actualidad todos los estados han signado este tipo de convenios, lo cual ha hecho que los dos impuestos más importantes (el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), sean establecidos y administrados por la Federación.

Esta situación ha hecho que la Federación controle alrededor del 80% de los ingresos fiscales totales generados en el país, lo cual es un indicador del grado de dependencia financiera de los estados y de los municipios en relación con la Federación.

Dichas participaciones se articulan a través de una serie de reglas y fórmulas que integran el llamado "Sistema Nacional de Coordinación Fiscal", mismo que se describe a continuación en sus rasgos generales.

Como se expresó anteriormente, la base del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal consiste en que los estados aceptan ceder parte de sus poderes tributarios a la Federación, mediante un convenio de adhesión al sistema celebrado con el gobierno federal, a cambio de tener derecho a obtener una participación en los fondos federales.

Asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal prevé la conformación de varios tipos de fondos participables. Los más importantes son: Fondo General de Participaciones: compuesto por el 20% de la recaudación federal participable.

Esta última está definida como la cantidad que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

Este Fondo General de Participaciones se distribuye de la siguiente forma:

- I. El 45.17% del mismo, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad en el ejercicio de que se trate.
- II. El 45.17, en términos de un coeficiente que toma en cuenta la eficiencia recaudatoria de cada Estado, premiando a los que recaudaron más.
- III. El 9.66% restante se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Estado, y éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren los numerales I y II en el ejercicio de que se trate (criterio compensatorio).

El día 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019¹, que fue por la cantidad de 5 billones 838,059.7

Para este año 2019, según el Diario Oficial de la Federación publicado el 21 de enero de 2019, se emite el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019², de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios de la siguiente manera:

Ramo General 28: participaciones a entidades federativas y municipios de 2019. Estimación de participaciones e incentivos económicos 2019 (consolidado)

Total \$919,817,447,799

Para Sonora \$25,125,096,796

Ramo General 33: aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Total \$735,758,572,815

¹ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/lif/lif_2019.pdf

² https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5548475&fecha=21/01/2019

Para Sonora \$15,916,226,840

Visto lo anterior, es evidente que a México le urge un nuevo Pacto Federal en materia de Coordinación Fiscal, el bajo crecimiento de los últimos años en las entidades federativas se debe principalmente a fallas fundamentales en la hacienda pública, por tener actualmente un anacrónico y centralista sistema hacendario, y "para muestra un botón", en el presupuesto para el 2020, se centraliza la distribución y manejo del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros (Fondo Minero), donde Sonora, era uno de los principales aportadores a nivel nacional y por ende favorecido en su distribución, al igual que el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), donde su presupuesto además de centralizarse se ve disminuido.

A Movimiento Ciudadano le queda claro que, con la actual distribución 80-20 entre Federación-Estados, del Fondo General de Participaciones, los Estados y Municipios seguirán endeudándose, por ello, urge un nuevo Pacto Federal en materia de Coordinación Fiscal, que oxigene la hacienda pública de las entidades federativas y municipios, sumado a la exigencia de los ciudadanos que merecemos una corresponsabilidad con el pago que hacemos de impuestos a la federación.

En consecuencia, con fundamento en lo prescrito por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto al análisis de esta Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el H. Congreso de la Unión, Proyecto de **DECRETO** que reforma la **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el primer párrafo del artículo 2 de la **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2o.- *El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 30% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.*

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación.

DIPUTADA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ.